

93613



9513
Año de 1786

Provision del Convento para la
Aus.^a Informe en la instancia
del Ayuntamiento ^{to} Diputados y síndico
de la Puebla de Valverde, Parroco de
Teruel, en solicitud de redución de Culta
do la Parroquia llamada la Loma de
Argente.

S.^{or} Miralles
Res. la provis.^{on} y el Informe.



Ciento treinta y seis maravedís.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE
DÍ, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y SEIS.**

*En el Nombre Amen. Sea a todo manifestado,
que nosotros Joaquín Martínez de Torres, Toribio Nájera
do, y Pedro Menéndez Pezón, y Antonio Ballerín Sindico,
Personas todos de confianza, la Santa & Justicia
de la Real Audiencia de México & Valiente el Rey
fido & leal, en dho nombre, de nro. buen grado, y
vuelta cienos, y sin volver lo demas. Por nro
fey ante & aza nombrados, & nuevos constituidos, y
nombramos en dho. nro. y dho. Santa y. y. y.
tentamos, a D. Juan Valiente, D. Manuel & Solos,
y a D. Manuel & Aguilar, y Fernando Pezón.
Caudillos Valientes en la Ciudad & Zaragoza, a los
fueras, y a cada uno de por si, ausente, bien así como si
fueran presentes, y a cargo & este poder nro. y
especialm. y expreso, para q. por nro. y a nom
bre nro. y en representación dho. Santa, puedan dho.
Poder. juntos y separados intervenir e intervenir en
todo y qualquiera Pleito Civil y Criminal q. ari
en demandando, como defendiendo tenamos y esperamos
tena con qualquiera Persona o Personas, uexos, Colegios
Capitulos, y Universidades & qualquiera otro, q. ari
quien sean, Para nro. efecto así en Juicio como fuera
del. ofrezcan y den qualquiera Persona, presente.*

[illegible]

Y prometemos haver por firme y valido todo
quanto por des. nro. Pnnc. o qualquiera de ellos
y los q. con ellos fueren publicados. en su m. e lo
necario fuere otorgado. Tho. fecho. y procurado. y
no librado en tiempo, ni manera alguna, ra
yo obligacion q. dello haiem. e los nros. bienes
y rentas. y de los bienes q. nro. e llo nro. v. pur
tam. muelle. y otros, donde quier. hauido. y
por haver. — Otorgo. fecho. en el lugar e
la pueblo ab. Frey Diaz. el diez e noviem. de
año contado el m. m. de nro. V. Terubinto e
mil setecientos noventa y seis. siendo presentes por
testigos Antonio Enay. Capitan de yndias. y Juan
de Vasquez ambos vecinos el mismo lugar. ff. 10.

Visto no en mi Juan maxuelino unan. ^{no} el
 Rey. mto. V. (Dios le pague) Publio Notario
 en Ley sus tierras, Reynos, y Senorios, Comendados
 en el Duques de Laxum, q. al Obisqum. de esta
 Di. ^{Di.} finto con los fe. ^{fe.} presente me hallé, lo
 que esta en este Vello 3.º Oyda Cinco & Octubres
 del año del Vello, festi. ^{festi.} y Caxeff

Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SEIS.

Yo Carlos por la gra-
cia de Dios, Rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las dos Sicili-
as, de Jerusalem, de Nabarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Menor-
ca, de Sevilla, de Cerdeña, de
Cordova, de Corcega, de Murcia, de
Jaen, Señor de Vizcaya y de Mo-
lina &c. A vos el nuestro Governar-
dor Capitan General del Reyno
de Aragon, Presidente de la nues-
tra Audiencia de él, que reside
en la Ciudad de Saragosa, Re-
gente, y oidores de ella, salud y
gracia sabed. Que por el Ayunta-

pedim. y siguientes: Muy Poderoso Señor,
Domingo Gomez Serrano en nomi-
bre y en virtud de poder, que en
debida forma presento del Ayun-
tamiento, Sindico Procurador, y
Diputados del Común del Lugar
de la Puebla de Santa Maria el
Valverde, Partido de Texmel, Reyno
de Anagón, ante Vuestra Alteza
en la mejor forma que proceda
Digo: Que los terminos de dicho
Pueblo son dilatados, y en ellos
es comprehensiva una Parrida y
pedazo de tierra llamado la Lo-

ma de Tigente, comprehensiva co-
mo de docenas: cinquenta Toldadas
de tierra, la que confina con la Ca-
nada nombrada del Camal, Dehera
del Atao de Galbe, Delage llamado
la Cueta, y Barranco de Penaflores
cuyo terreno se halla poblado, y cu-
bierto de Arbustos y Sauina Capana
que solo sirven para los hogares
y es tanta su experiencia, que le ha-
ce inutil para el parto de Ganados
habiendo solo de Aluerque a Tierra,
y animales nocivos, que deboran los
Ganados, cuyo terreno si se desbro-
zase, rompiere, y pusiere en cultivo
y repartiere por cuerta entre los
Labradores de dicho Pueblo, arreglad
todo á las Reales ordenes, les traer-
ia considerable beneficio, al estado,
y á los Propios del mismo Lugar, por

el aumento de la primicia, y para
para los ganados, que disfrutarian
en la Barbechera y rastroge-
ra, en todo lo que no resulta per-
juicio alguno al Común y parti-
cular, por ser dicho terreno Monte
común; por lo que, y necesitando pa-
ra ello del Superior permiso. A
Vuestra Alteza suplico, que habi-
endose por presentado dicho poder
se sirba conceder al Ayuntamiento
Síndico Procurador, y Diputado del
Común del Lugar de la Puebla de
Santa Maria de Valverde mis prin-
cipales, la correspondiente licen-
cia y facultad para que sin
incurrir en pena alguna pueda
su Vecindario desbrozar los Ar-
bustos y Sauma Chaparra, y
que está poblada la Loma de Ar-

gente, y verificado y roturado se-
gun corresponde a la calidad de
dicho terreno, le repartan con propor-
cion, e igualdad, y con arreglo a reales
ordenes entre los Vecinos Labrad-
res del citado Lugar de la Puebla
con lo que experimentarán conocido
alivio, el Estado, y Propios de él; á
año fin, y que por ello no incur-
ran en pena alguna se libre á
su favor la correspondiente Real
Prohibicion, con las advertencias que
se estimen, y en ello recibirán mis
principales y Labradores de dicho
Pueblo especial merced. Domingo
Gomez Serrano. Visto por los al-

D

nuestro Consejo, con lo expues-
to por el nuestro Fiscal, por Decret-
que interpuso en quatro de este
mes, se acordó expedir esta nuestra
Carta. Por la qual os mandamos,
que siendoci presentada, infox-
meis al nuestro Consejo por ma-
no de Don Manuel Antonio de
Santibañ, nuestro Secretario
Escribano de Camara, y mas
antiguo de Gobierno de el, por lo to-
cante á los Reynos de la Corona de Ara-
gon lo que se os ofrezca, y parezca, sobre
el contexto y pretension del pediment-
que ha inserto, á fin de tomar en su vis-
ta la providencia que convenga. Que

asi en nuestra real cedula. Dada en la ciudad de obo, en
Agosto a mil setecientos noventa y dos

P. Opo de Salazar
D. Pedro P. Benito Grande Escrivano de los
Cancilleros D. Juan Morales Nino
ca

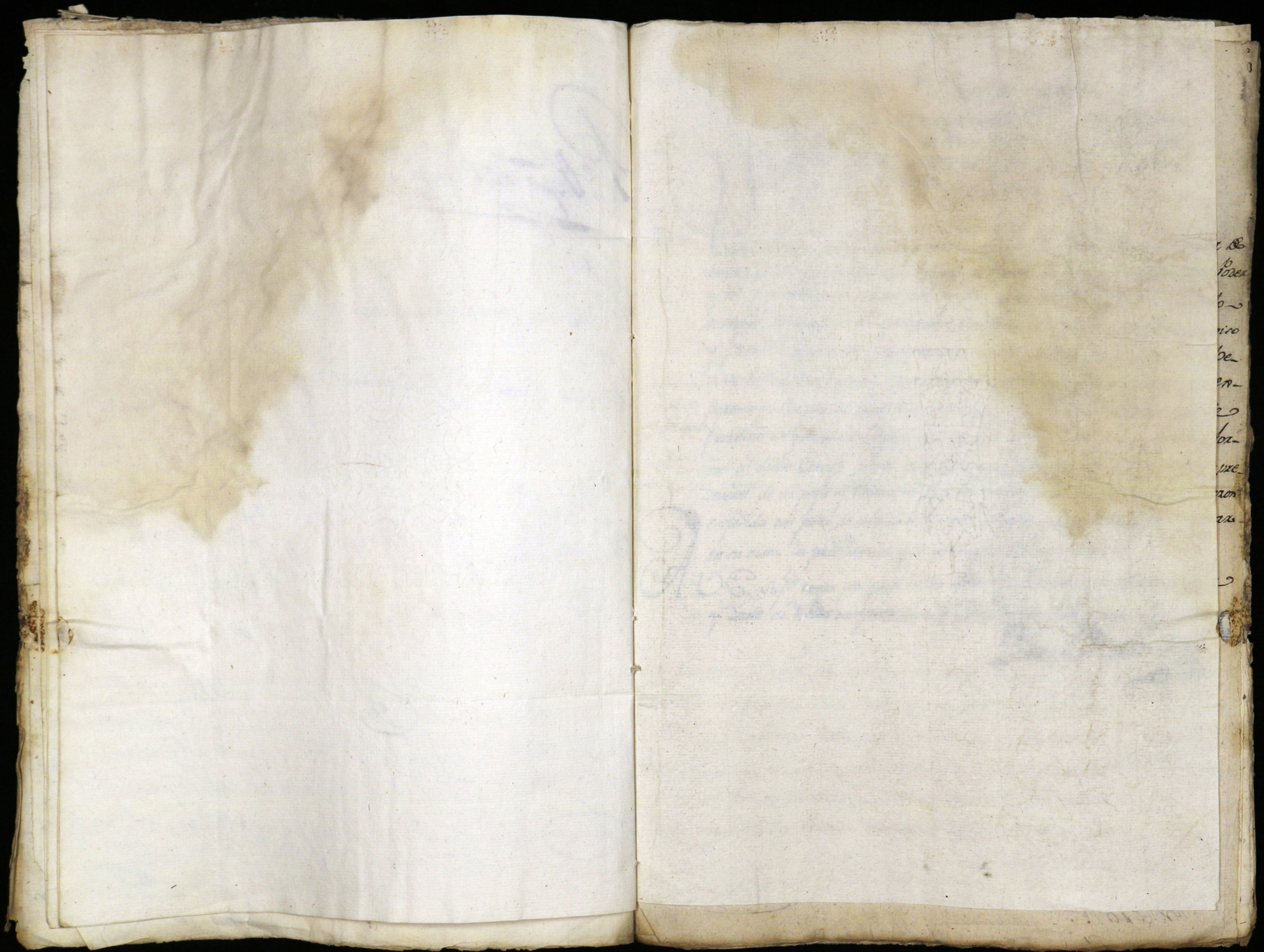
Don Manuel Antonio de Santibañ
Cahis escribir P. a mand. con aca. de los de la Com. de
on no / Pa
no de Reynos y de la Com. de

da
Reg.
Fran. Lozano
nos tres r. s.



Por el Canz. m.
Fran. Lozano

Para que la R. Audiencia de Aragon, in-
forme al Consejo á instancia del Ayuntamiento
dico P. y Diputado al Comun al Lugar de la Puebla
de S. Maria de Valverde. Consejo
Lob



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. E. Amo. Senca.

Vicea Moliner en mie del Ayuntamiento y Sindico Procurador del Lugar de Santa Maria de Valverde del Partido de Guadalupe, de quien tiempo y presente posea y de el mundo, parecio ante V.E. y como mejor procega V.E. fue habiendo ocurrido mi parte al R. y Supremo Consejo, en solicitud de que le diese permiso y facultad para irar y romper para cultivo, y despues reparar entre sus vecinos la Loma de Sagueno monte comun de dicho Lugar con los meritos que en puso en su Recurso, con vista de lo que expuso el R. Fiscal, por auto que se proveio en quatro de Agosto del presente año, fue mandado que V.E. informase al dicho Consejo lo que se le oyesca y parezca sobre el contenido y pretension de mi parte y Reclamo que va inserto en la R. Provision en su daron expedida con fecha de ocho de dicho mes de Agosto, que presento, a fin de tomar en su vista las providencias que convenga. En cuya atencion.

V.E. Sup. tiempo por presentacion de la R. Provision, y se sirva acordar y darle su debido cumplimiento, en Justicia que juro y para ello V.E.

Vicea Moliner

Auto. Tarag. No. 6. y uno de 1796: Adu. Gen.

SS.
Reg.
Cámara
Escribano
Caceres
Caceres
Larauca
Roman

Obedecese la Real Provision del Con-
sejo que expone este pedimento. Y pon-
lo que toca a su cumplimiento se pague
a la vista del Fiscal de Su Magestad.

El Fiscal de S. M. dice que para V. S. mandar
que informe el Correo de Teruel dentro de 15 días
sobre el contenido y replica del pedim.^{to} inserto en
la antecedente R. Provision la que se le oficiase
y pareciere; y hecha vuelta a su vista. Tara-
gora 23 de Nov. de 1796.

Auto. Tarag. No. 8. y quatro de 1796: Adu. Gen.

SS.
Regente
Escribano
Caceres
Larauca
Romanillos

Al Corregidor de la Ciudad de Teruel, y en su au-
sencia el Exerciente la Jurisdicción, y el Ayun-
tamiento de la misma Ciudad informen dentro
de quince días lo que se les oficiere sobre la soli-
citud del Ayuntamiento, Diputados, y Síndico de la
Pueblo de Valverde. Y venido vuelta a la vista del
Fiscal de S. M.

Don Cristóbal

11

Ajuntamos remito a V. me informe y al
de el Ayuntamiento de esta Ciudad en
conformidad de lo mandado por el
Real Acuerdo, en un auto de 24 de No-
viembre del año último de 96. sobre la
pretension del lugar de la Puebla
para roturar la doma llamada de
Argente, a fin de que se vista S. M.
el caso y lo que se oviere.

Dice que a V. me a S.
Teruel, 7 Abril 25 de 1797

Don. Excmo. Diputado

Don Juan Rabando



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Como por

La Ciudad de Zenuel, una de las V. Voto en Cortes
de el Reyno de Aragón, informando á V. E. acerca
de la coliciua q^e hace el Lugar de la Puebla, y
el Partido de esta Ciudad, para poder renovar
la Loma de Argente, en conformidad de lo pre-
venido por su auto de 24 de Nov^e de el año ul-
timo de 96, habiendo tomado los consim^{tos} oportu-
nidad. Dice: Que la Loma de Argente q^e se colici-
ta renovar, es de una extensión de una y una
legua de longitud, y de ancho en partes tres
cuartos de legua, y en otras media, ó algo me-
nor, y vendría á ser de veintenas de labo-
rables: Su suelo se halla vestido de árboles úti-
les, como son Robinas albares q^e en el día pue-
den servir para Cabios de edificios, y algunas
para bueltas, y si se guardaren bien á pocos
años aprovecharian para qualquier uso ma-
yor, como puentes, vigas &c. Su oja es tambien
utilissima para los Sanados lanaxes y Cabios
en todo tpo, y en especial en el de Nieves: Cua
tambien otra especie de Robina real, ó pudia

y ciertos q^e sirven para los ozares y abigar
el terreno defendiendo los ganados de los mu-
chos viento y favior. El Invierno, y otras
exacciones tan frequentes en este País: está
poblado igualm^{te} de corcojas negras y rojas
aliaga y otras matar utilísimas para los
ganados mayores y menores y especialm^{te} p.
el Cabrio; y todo en suelo es de mucha yerba, q^e
se paca con mucha utilidad en todo tpo por los
ganados; y si se contare y descepare el monte
para reducir su suelo á cultivo, sobre q^e se
podia esperar prosperare por este, serian in-
calculables los perjuicios q^e de ello resultarian,
assi por lo importante q^e se hace el monte,
en medio de la gran decadencia en q^e se hallan
casi todos, y escarez de maderas q^e de dia en
dia se hace mas de temer, como por lo q^e se
perjudicaria el país por su laboracion y
falta de abigo, q^e lo hace tan apreciable en
el Invierno, manteniendo la yerba mas
substantiosa, ademas del q^e proporcionari los
matorrales y oja de el arbolado, q^e por su
calidad calienta el ganado y le hace resistir
á los faviors; y de consigu^{te} en su extincion per-
derian muchos los Ganaderos deho Pueblo, y los
de los Convecinos q^e tienen igual dño á pacer
á los de la Puebla, en lo q^e se perjudicaria á la

misma labranza q^e se mira á promover, depen-
diendo como depende esta de los ganados estantes
como lo son estos, q^e la proporcionan los abonos
tan necesarios, particularm^{te} en estas tierras
frías, q^e sin ellos es inutil laborizarlas, y em-
pobrecer al Cultivador con expensas á q^e sequi-
ramente no corresponden los proveyos.

La utilidad á los vecinos de la Puebla
caso q^e fuese adaptable el Proyecto, seria continui-
ma y poco duradera, si se calculan los grandes
costos de su comp^{to} y laboracion y la distan-
cia de dos leguas q^e hay á la Puebla, pues se tie-
ne experimentado q^e las labores á tanta dis-
tancia se cultivan mal, especialm^{te} por los con-
vecinos y gente pobre, y á poco tpo ó los aban-
donan ó los venden á los prudentes, sin q^e por
lo regular basten á evitar el q^e por fin pare-
en pocas manos, los replam^{tor} mas prudentes
para evitar esta union, pues á breve tpo se
quebrantara, y hechar en el olvido, sin q^e bas-
ten á mantenerlos en vigor, las mas severas
providencias con establecim^{to}.

Tampoco parece se hallen los vecinos
de la Puebla en el caso de escarez de labores; por
el contrario es el concepto comun labran mas
tierra de la q^e pueden cultivar bien: lo q^e se hace



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

muy perceptible á la venulta reflexion de q^a á
los 250 vecinos q^a viene á contar dho Pueblo,
los 100 con maravedis, cuyas porciones tienen
de antiguo toda la labor necesaria; y los res-
tantes ademas á la industria y trasfuso en q^a
principal^{te} se emplean casi todo el año, tie-
nen q^a labrar toda la demás labores á
el Pueblo y su dilatado término; las q^a excedi-
endo á lo q^a pueden labrar y beneficiar bien,
no rinden en gran parte lo q^a era á expensas,
y por lo mismo añoran nuevos rompim^{tos}
á causa á lo q^a rinden los novales en los pri-
meros años, sin necesidad á aborro; pero este
miserable y momentaneo recurso natu-
ralmente deve á empeorar su constitucion
por las consecuencias q^a lleva consigo, y no ve-
culan á nada. En efecto nada ha adelantado
la Agricultura con los rompim^{tos} q^a algunos
años aia, han executado varios Vec. El Pueblo
en su término, y sobre ello se tiene entendido ha
formado Exped^{te} el Cuerpo de Comunidad á cuyo
cargo está el gobierno politico y economico á
dho Aldea, como una Aldea á la Comun. pues



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

se rigen todas por las Ordenanzas especiales
á dho Cuerpo q^a se compone de seis Diputados
nombados por los ochenta Pueblos á su com-
prehension, con la presidencia á este Cavallero
Correg^{or}, cuyas Ordenanzas aprobadas por S. M.
pashen expresam^{te} todo rompim^{to} y scalis
en el distrito de sus Aldeas, la q^a está en su
fuera, no obstará las Ordenes generales á
cerca los nuevos rompim^{tos}; en vñ á varias
Provisiones á el R.^o Consejo, q^a tiene ganadas á
este fin el Cuerpo de Comunidad porción m^a.

Vi dese emite q^a ni el nombre q^a
pretende extinguir el Lugar de la Puebla, ni
el suyo q^a quiere cultivar, es proprio á el dho
Lugar, hallandose como se halla en Montes
blancos, si es á la Ciudad y Comunidad á las
referidas ochenta Aldeas, á quienes pertenece
tanto el Dominio, como el disfrute á todos los
Montes blancos, sin diferencia alguna, com-
poniendo todas las Aldeas un solo, y unico ter-
mino, q^a aung^{te} se divide en otros tantos quan-
tos son los Pueblos, solo tiene por objeto esta divi-

cion de exorcismo. Las Transduciones, pass &
Decimas y otros veindaxios q^e en nada alce-
ran la substancia y comunión. Que es quan-
to puede y deve informar á V.E. Texmel y
y Abril. 20 de 1737.

Doña Joaquina Texmel

Juan Lopez
Superior

Juan de Yndaga Salvador Campillo
Bernardo Tanquey Pedro de Joroechea
M. Domingo
Escriba y Alcaide de Texmel

Mig. Qual. C. no. 210



Para despachos de oficio quatro m. f.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

C. no. 210

En cumplimiento de lo mandado por V.E. en su auto
de veintey quatro de Noviembre del año proximo pa-
sado de mil setecientos veinty siete, para que informe en
razon de la solicitud hecha por el Ayuntamiento, con-
dico Don J. D. J. de la Com. del Alguacil de
la Puebla de San Maria de Salbende del Partido
de esta Ciudad de Texmel, para, segun se acuerda la
Alcaldia llamada de Angerme. Debo exponer á V.E.
que los fundamentos en que apoya su informe, pedido
por V.E. en la propia razon, el Ayuntamiento de
esta Sta. Ciudad, me determinan a opinion del pro-
pio modo, que el Ayuntamiento a que no me quedara
que añadir, si es solo reproducir lo que en-
pone en la respectiva consideracion de V.E. un
singular penetracion acordada lo q.
seja, por muy oportuno y conveniente. Te.

Fr. Co. Lopez
disperguen

1.º A respeito de contornos e fôrma.
 2.º A respeito de dimensões.
 3.º A respeito de cor.
 4.º A respeito de textura.
 5.º A respeito de brilho.
 6.º A respeito de odor.
 7.º A respeito de sabor.
 8.º A respeito de uso.
 9.º A respeito de preço.
 10.º A respeito de origem.

757 Dec 18 1877

The Exp'ditione p'ntedior de la
 rde para que se p'ceda a la
 de la p'ntedior de la

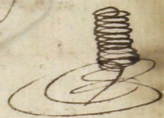


Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TAY SIETE.

El Fiscal de S. M. entiendo que conviene informar
al R.º Consejo en terminos de que se sirva deneg-
ar al Lugar de La Puebla de S.ª Maria de Valverde el
permiso de cumplimiento que solicita, por los motivos
y perjuicio que expone el Ayuntamiento de Texuel
en su informe.

A suceso sin embargo ~~resolviere~~ como
acostumbra lo mas acertado y conforme a justicia.
Tarazona 3 de Mayo de 1797.



Auto S. S. Tarazona quatro de Mayo de 1797. C.º de Gen.
Regente Ante Expediente para al Señor del Par-
tido para que aneple el informe que
correspondia



Enos

En Real Despacho librado a Intendencia del Puerto, sindico
Procurador, y Diputados del Carnun, del Lugar de La Puebla de
Santa Maria de Valverde, de el Partido de Texuel, solicitan
de S. M. permisos, Desbaxos, y Prompca tierras en La Loma
de Argente, existente en su termino: Se digno V. M. Man-
dar, que teniendo presente lo expuesto, por los dupli-
cantes, Informe esta Aud.ª lo que se la ofusca, y pare-
ca.

Quirandore Obediendo con el respeto devido, Para su
mas exacto cumplimiento, se pide Informe Al Con-
sejo del Partido, y Ayuntamiento de La Ciudad de Texuel, y que
unidos se parase el expediente ala Vista de vues-
tro Fiscal.

Asi se expone, y de todo ello resulta; Que La
Loma de Argente, que solicitan desbaxos, tiene muy
de una legua de Longitud, y Media de Ancho; Que
se alla ~~aprovechada~~ ^{aprovecha} de Arboles utiles, como son Sabinas
Blancas, que son muy apropiados, para Cabañas de
Edificios, y se ve de par en par, aprovecharian, por
sea qualquiera otro destino de construcciones de
Casas: Su Oja es muy provechosa para los Lan-
dor tanto de Lana, como de Cabrio, ^{en} para todo tiem-
po, pero especialmente en el de Nieves.

Cuya igualmente otra
Especie de Sabinas Negras, y Encinos, que sirven para
Leña, ^{tambien} de Abrijo, defendien los Humados, de los Años
y frios del Invierno, por sea el terreno sumamente des-
emplado

tambien esta Cistada de todo genero de Cosechay
Algaras, y otras frutas, provechosas, para Llanados Mayores
y Menores, especialmente para el Cabrio, Abundancia
igualmente de mucha yerba de bella calidad, muy apro-
posito para la subsistencia de los ganados, de que ai
abundancia en dicho termino y confinantes, Cuyas Pentajas
se ~~deberian~~ ^{se} permitierse ~~el~~ ^{se} desegase el
Monte para reducirle a Cultivo, con muy notable per-
juicio, no solo para los ganados, sino ala conservacion del
mismo Monte por la muy precisa, que es la conserva-
cion de ellos, no solo para la Arborescencia, y para las
que se van escaseando de dia en dia, sin embargo
de la necesidad de ellas, para consumir en los Orogos.

Tambien de la laboracion, resulta la decaen-
cia de ellos, con consido perjuicio aun de sus propios
ganados, los quales consiste en muy buena parte la sub-
sistencia del propio lugar, y no menor perjuicio alor con-
finantes que tienen igual parte y participacion de
pacer que los mismos de la Puebla.

La Utilidad de los Cacaos
y de las yerbas de traxay es aparente y momentanea, pues
como son traxay ligeros de poca resistencia, se logran
los o los mas sus cosechas de trigo, sin que sean menos
tan abonadas y fructuosas, pero pasado el referido tiempo
aun con muchos abonos, ruiden productiva muy poco
en atencion ala poca resistencia de las traxay, en un
pais tan desmenuado, y apoco tiempo seden las labores
en perjuicio del mismo labrador, y con poca utilidad, quan-
do estan las elaboraciones ala larga distancia de la Puebla
donde se van a dar a la venta.

En las Cacaos de la Puebla ca-
resen de las labores necesarias, antes el concepto comun
de las quites Cacaos adichados, es de que tienen
may de ley que pueden contribuir dandoles los abonos
necesarios, lo que ponese a cuenta, pues componiendo
se un Cacaos de 250 Cacaos, cinco de ellos son

Charcos, distantes de la poblacion con sus propias la-
bores a veces a las minas, los 250 que estan en un terreno
del lugar muchas tierras cultivadas, que por ver tanto
no les ~~llegan~~ ^{llegan} ni abonar como deban, para poder
esperar buenas cosechas, sin embargo en dicho lugar
no poco de sus Cacaos, se aplican a traxay especial-
mente en tiempo de invierno, en que ni ai en que ocu-
par el tiempo en el cultivo de los campos.

El Monisterio igualmente
mente tener presente, que la Toma de Argente que se
distan se les permitia despojar y poner en cultivo
como Monte Blanco, no es propia de dicho lugar
y comun a todos los ochenta pueblos de que se com-
pone la Comunidad, alor que igualmente que alor
de la Puebla les pertenece el Dominio, y de dho terri-
no, y disfrute de sus Terbas, componiendo para los
referidos dichos un Canga, y la Division que se aze
de los terminos en quanto alor Monte Blanco, lo
se expone para el ejercicio de la Jurisdiccion
Dago de Decimas, que en nada alteran al derecho
del Canga de la Comunidad, Por todo lo qual en-
tiende esta Audiencia que convenida el denegar el
permiso, que solicitan el Ayuntamiento, Sindico Procura-
dor, y Diputado del Comun de la Puebla de Nuevas
de Calveras, sin embargo O.M. como es muy conve-
niente y conforme a sus M.
intenciones Traxay y Jun. 8 de 1797.

7
P
Pase a manos de V. el informe adjunto q.
hace esta Aud.^a en la instancia del D^o.
Diputado y v^oindico de la Puebla de Valverde
en solicitud de reducir a cultibo la Parroquia
llamada la Loma de Azconce, a fin de q.^a se
lo haga presente al Consejo Real.

Dios p^olar. s. m. a. L^arag^a
y Junio 9 de 1797.

J. de M^oan Ant.^o Santurcebar

